

Resolución Nro. MD-DM-2024-1983-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, establece que corresponde a los Ministros de Estado: “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 establece que: “(...) La *administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.* (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República manda: “Las compras públicas *cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República, el cual establece que “El Estado protegerá, *promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas* (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:* 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 manifiesta: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:* 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad su delegado. // Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de

Resolución Nro. MD-DM-2024-1983-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

asesoría externa especializada. // Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. (...) La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. // Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. // La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...)";

Que, el artículo 143 del Reglamento General ibidem dispone: "*Convocatoria.- La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra.(...)*";

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece y regula las fases de los procedimientos de contratación de Cotización de obras, bienes y servicios;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: "*(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 6 de fecha 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo número 438 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 278 de fecha 6 de Julio del mismo año se dispuso: "*1. Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte (...) Désignese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade con rango de Ministra.*"

Que, mediante el Decreto Ejecutivo número 3 de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de Mayo del mismo año se dispuso: "*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de fecha 31 de agosto de 2024, el Presidente de la República designó al Señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acuerdo Ministerial número 0015 de fecha 11 de junio de 2024 se expide la "Delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte" que indica: "*Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a del Deporte; las/los Subsecretarios/as; las/los Coordinadores/as; las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexa vinculada a las compras públicas y normativa específica emitida por organismos internacionales que hagan referencia a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de acuerdo a los siguientes montos:*

Resolución Nro. MD-DM-2024-1983-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

De 0 hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.	Para los procedimientos de contratación pública a excepción de las ínfimas cuantías, cuya fuente de financiamiento sea corriente o inversión, en el caso de que la necesidad sea generada por la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales y de la Dirección de Comunicación Social, se delega al/la: Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.
--	--

(...) // Artículo 5.- Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, demás normativa conexa, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 3 del presente instrumento, los/las funcionarios/as delegados/as podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones y responsabilidades: a. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; b. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública; d. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables de llevar a cabo la fase precontractual, según corresponda, con base en las recomendaciones realizadas por las áreas que intervienen en la fase preparatoria; de ser el caso, designará subcomisiones de apoyo a petición de el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual o servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual de acuerdo a la complejidad del procedimiento; e. Declararla, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso o responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, según corresponda; así como también, suscribir las resoluciones que se generen para dejar sin efecto órdenes de compra; y, en general toda resolución en materia de contratación pública; (...);

Que, mediante Acción de Personal número 0246-MD-DATH-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, la Máxima Autoridad nombró a la Econ. Karina Paola Landines Vera, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinadora General Administrativa Financiera a partir de tal fecha;

Que, a través de Resolución Nro. MD-DM-2024-0008-RESOL de fecha 15 de enero de 2024, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador Administrativo Financiero y Delegado de la Máxima Autoridad en tal fecha, aprobó el Plan Anual de Contracción (PAC) del Ministerio del Deporte para el periodo fiscal 2024, mismo que contiene las contrataciones planificadas de bienes, servicios incluyendo los de consultoría, de conformidad a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSGCG-2024-0150-O, de fecha 26 de junio del 2024, la Mgs. Gilda Stephanie Bravo Coello, Subsecretaría General de Comunicación e Información de Gobierno, notificó a la Tec. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación, del Ministerio del Deporte la: “*APROBACION del Plan Estratégico de Comunicación (PEC) del Ministerio de Deporte (MD) correspondiente al año 2024. Por lo tanto, deberá Usted coordinar en lo que corresponda, con las Subsecretarías de Contenidos, de Relaciones Públicas, Eventos, y Producción Audiovisual de esta Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, la correcta aplicación del PEC (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-1087-R de fecha 15 de julio de 2024, la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió; “*APROBAR la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$656,934,62 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), con el detalle del mismo que consta adjunto a la presente Resolución, conforme justificación técnica y económica detallada en los considerandos de la presente resolución de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 43 de su Reglamento de aplicación;*

Que, mediante informe de necesidad suscrito con fecha 10 de octubre de 2024 por la Lcda. Karen Vanessa Palacios Yépez, Comunicador Social 2-SP6 y aprobados por la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación, se dio cumplimiento del artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. MD-DM-2024-1983-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

Que, mediante términos de referencia suscritos con fecha 10 de octubre de 2024 por la Lcda. Karen Vanessa Palacios Yépez, Comunicador Social 2-SP6 y aprobados por la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación, se dio cumplimiento del artículo 53 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante estudio de mercado suscrito con fecha 15 de octubre de 2024 por la Lcda. Karen Vanessa Palacios Yépez, Comunicador Social 2-SP6 y aprobados por la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación, se dio cumplimiento del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2024-1402-M de fecha 10 de octubre de 2024 el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión remitió a la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación la Certificación POA Corriente 2024 de la Dirección de Comunicación para la tarea DCS.018 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE" por \$69.508,52 en la partida presupuestaria 530207 Difusión, Información y Publicidad;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2024-1606-M de fecha 15 de octubre de 2024 el Mgs. Robert Arturo Gallegos Játiva, Director Financiero remitió a la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación la Certificación Presupuestaria del sistema eSIGEF Nro. 720, por el valor de \$69.508,52 (Sesenta y nueve mil quinientos ocho con 52/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para la tarea "Contratación del servicio de producción y difusión de material informativo del Ministerio del Deporte";

Que, mediante Memorando Nro. MD-DCS-2024-0361-M de fecha 15 de octubre de 2024 la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación solicitó a la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera el inicio del procedimiento de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE adjuntando la documentación habilitante donde se estipula un presupuesto referencial por el valor de \$69.508,52 (Sesenta y nueve mil quinientos ocho con 52/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el IVA.

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. MD-DCS-2024-0361-M, la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera a la dispuso: "Estimada : favor revisión y gestión correspondiente ."

Que, mediante informe técnico de fecha 16 de octubre de 2024 la Unidad de Gestión Interna de Adquisiciones certificó que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE consta en el Plan Anual de Contratación 2024; que el objeto de contratación solicitado NO se encuentra en Catálogo Electrónico; que el servicio requerido NO tiene características homologadas y estandarizadas, por lo tanto, es un servicio no normalizado; y procede que la contratación se realice a través del procedimiento de Cotización de Servicios;

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-1982-R de fecha 16 de octubre de 2024 la Tlga. María Fernanda Medina Andrade, Directora de Comunicación, resolvió delegar y disponer al Sr. Santiago Ramón Baca Nieto en calidad de Comunicador Social 2 y como tal delegado de la Titular de la Dirección de Comunicación del Ministerio de Deporte de la etapa precontractual, que todas las adquisiciones hasta por un monto de \$150.000,00 sin considerar el IVA, respecto del presupuesto referencial;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número 0015-2024:

Resolución Nro. MD-DM-2024-1983-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento Cotización de Servicios signado con el código COTS-MINDEP-2024-002 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”, con un presupuesto referencial de \$69.508,52 (Sesenta y nueve mil quinientos ocho con 52/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo dispuesto en el artículo 143 de su Reglamento General.

Art. 2.- APROBAR informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, cronograma y pliego del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código COTS-MINDEP-2024-002, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”, con un presupuesto referencial de \$69.508,52 (Sesenta y nueve mil quinientos ocho con 52/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el IVA.

Art. 3.- DESIGNAR y NOTIFICAR a los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código COTS-MINDEP-2024-002 que estará integrada de la siguiente manera: señorita Carla Vanesa Tituaña Naranjo, profesional con Certificado Operador del SNCP vigente No. cvNDAQzq6e en calidad de Profesional designado quien la presidirá; señor Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2 - SP6 con Certificado Operador del SNCP vigente No. XFVe3M0V2Q en calidad de delegado del titular del área requirente según Resolución Nro. MD-DM-2024-1982-R de fecha 16 de octubre de 2024; señor Ricardo David Centeno Pineda, Comunicador Social con Certificado Operador del SNCP vigente No. N5xsFuEoNl en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación.

Art. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Karina Paola Landines Vera
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MD-DM-2024-1982-R

Copia:

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ml/mr